



## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Afecta y dependiente de la Inspección general de Sanidad se constituye una Comisión Sanitaria Central, que tendrá por objeto formar el «Registro Sanitario Urbano» de todas las poblaciones mayores de 10.000 almas, en cuyo registro se especificará el estado sanitario y las condiciones higiénicas de cada una, estudiando de preferencia:

a) El abastecimiento de aguas potables, especialmente desde el punto de vista bacteriológico y la de defensa contra posibles contaminaciones.

b) Las condiciones higiénicas de las vías y viviendas en relación, para estas últimas, con el número de habitaciones y su cubicación por número de habitantes; y

c) Los sistemas de evacuación de las aguas negras, con la descripción detallada de su destino final.

Artículo 2.º Dicha Comisión se compondrá de un Arquitecto y un Ingeniero especializados en los estudios de higiene y de dos Médicos, uno de los cuales será el Subinspector de Sanidad interior, y otro el Subinspector de Instituciones sanitarias. Los miembros de esta Comisión pertenecerán al Real Consejo de Sanidad, con el carácter de Vocales natos y no disfrutarán de emolumentos por sus trabajos.

Artículo 3.º En la capital de todas y cada una de las provincias se constituirá igualmente una Comisión Sanitaria, compuesta del Inspector provincial de Sanidad, el Arquitecto de la Junta provincial de Sanidad y el Ingeniero Jefe de Obras públicas, y a cuya misión se unirá el Arquitecto municipal de la población de que se trate, pudiendo, también, agregarse, si se estima procedente, otra u otras personas capacitadas por sus condiciones o sus cargos para cooperar al mejor éxito de la labor común.

Artículo 4.º Las Comisiones Sanitarias provinciales funcionarán bajo la dirección de la Central, a cuyo fin ésta última redactará el programa y el cuestionario que ha de servir de pauta a sus trabajos.

Artículo 5.º Cuando la Comisión Central se halle en posesión de los datos y estudios que le faliciten las provinciales—sin perjuicio de los que por su propia cuenta adquiriera—propondrá las reformas más esenciales, que habrán de ser de carácter ejecutivo urgente para todas las poblaciones cuyo índice de mortalidad durante tres años consecutivos exceda de un 10 por 1.000 del medio general de España en época de normalidad sanitaria.

Artículo 6.º La Comisión Central será también la encargada de relectar el proyecto de defensa de las aguas potables que establece la Real orden de 10 de marzo de 1912, y de revisar y unificar las Ordenanzas municipales en la parte que se relaciona con la salubridad de vías y viviendas.

Artículo 7.º En sus trabajos de investigación las Comisiones Central y provinciales señalarán con particular atención los defectos y contravenciones sanitarias de los edificios ocupados por Escuelas públicas y particulares y las de todos los locales destinados a la industria y comercio de productos alimenticios, considerándose las reformas que propongan, y este Ministerio apruebe, para tales casos, como medidas de inexcusable y perentoria aplicación.

Artículo 8.º El cometido que los artículos preinsertos señalan es el primero de los encomendados a la Comisión, por tratarse de reformas que el estado sanitario actual reclama con urgencia; pero, a la par y en lo sucesivo, habrá de entender igualmente en todos los problemas que afectan al trazado de nuevas urbes, reformas interiores, ensanches y relación de unas poblaciones con otras, formación de colonias y barriadas

obreras, higiene de las construcciones agrícolas y fabriles, estudio y propuesta de disposiciones legislativas y modificación de leyes pertinentes a la materia, y creación de un archivo, biblioteca y museo consagrados a la Sanidad urbana y rural.

Dado en Palacio, a once de mayo de mil novecientos veinte.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Bergamín.

(Gaceta 13 mayo 1920).

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

## CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Sigüés, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 2 de enero del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 19 de mayo de 1920.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad sarna caprina en el término municipal de Aniñón de la Cañada, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de febrero del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 19 de mayo de 1920.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

## SECCION CUARTA

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para la 3.ª zona de La Almunia, a D. Manuel Calvo Campos.

Lo que pongo en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 15 de mayo de 1920.—El Tesorero, Tomás Gómez.

## SECCION QUINTA

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

## Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 8 del actual, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de fincas situadas en término municipal de Torrelapaja, con motivo de la construcción de la carretera de Torrijo a Torrelapaja, trozo segundo:

Resultando que rectificadas por el Alcalde de Torrelapaja la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, número 85, de fecha 9 del próximo mes pasado, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Resultando que no se ha producido ninguna de aquellas y que se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la citada Ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de los terrenos de que se trate.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público, mediante este BOLETÍN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 15 de mayo de 1920. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

## 6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORRESTAL

### Montes. — Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Ruesca la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente la órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 12 de mayo de 1919, contra Pablo Ruiz y otro, por hallarse haciendo leña en el monte El Pinar, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 28 de abril de 1920. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Trasobares la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 9 de octubre de 1919, contra Julián Ferrando y dos más, por hallarse roturando en el monte Izquierda del Río, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 28 de abril de 1920. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los Jurados que han sido designados por la suerte para actuar durante el cuatrimestre próximo, en las causas procedentes de los Juzgados de instrucción que a continuación se insertan, en los días que al final se expresan:

(Conclusión).

### Caspe.

#### Cabezas de familia.

- 1 D. Amadeo Albacar Trems, vecino de Sástago.
- 2 Celedonio Albacar Trems, id.
- 3 Benito Albiac Cañardo, Nonaspe.
- 4 Manuel Folguer Salvador, id.
- 5 Antonio Jover Soler, Mequinenza.
- 6 Benito Sanjuán Moncado, id.
- 7 Joaquín Albesa Albiac, Maella.
- 8 Bienvenido Albesa Tallada, id.
- 9 Orencio Cavistany Rius, Fayón.
- 10 José Llop Tarragó, id.
- 11 Vicente Alix Cirac, Fabara.
- 12 Bernardo Balaguer Pinós, id.
- 13 Santiago Barrachina Ibáñez, Escatrón.
- 14 Bernardino Clavero Berges, id.
- 15 Vicente Aranda Muniente, Chiprana.
- 16 Félix Cardona García, id.
- 17 Antonio Fandos Pinós, Cinco Olivas.
- 18 Antonio Escobedo López, id.
- 19 José Albiac Félez, Caspe.
- 20 Santiago Albareda Arpal, id.

#### Capacidades.

- 21 D. Pedro Lizano Castillo, vecino de Escatrón.
- 22 Vicente Castillón Blanco, Caspe.
- 23 Joaquín Ráfales Albiac, Nonaspe.
- 24 Manuel Albiac Tena, id.
- 25 Santiago Caballé Olión, Mequinenza.
- 26 Prudencio Tornos Soro, id.
- 27 Gregorio Barceló García, Maella.
- 28 Toribio Ariño Aguerri, Maella.
- 29 Inocencio Millán Cañardo, Fabara.
- 30 Vicente Frígola Pinós, id.
- 31 Santos Aguerri Gil, Escatrón.
- 32 Pedro Aguerri Llop, id.
- 33 José Costa Tena, Cinco Olivas.
- 34 Juan Pinó Fando, id.
- 35 Bienvenido Blasco Rubio, Caspe.
- 36 José Bardaviu Camprovín, id.

#### Supernumerarios. — Cabezas de familia.

- 37 D. Antonio Gil Oroquieta, calle Argensola, 17.
- 38 José Gracia Martínez, Pilar, 16.
- 39 Juan Gil Iguacel, Temple, 18.
- 40 Francisco Gil Martínez, paseo del Ebro, 61.

#### Capacidades.

- 41 D. José García Catalán, calle Mayor, 40.
- 42 Ricardo Górriz Castellano, Méndez Núñez, 2.

### Pina de Ebro.

#### Cabezas de familia.

- 1 D. Luis Callén Miguel, vecino de Gelsa.
- 2 Cristóbal Lobera Salvador, id.
- 3 Esteban Bayod Galán, Quinto.
- 4 Vicente Banesa Gracia, id.
- 5 Manuel Puyoles Salvador, Velilla.
- 6 José Bayod Roque, Pina.
- 7 Angel Burillo Albira, id.
- 8 José Cerezo Jaso, Fuentes.
- 9 Segundo Lapuente Garrido, id.
- 10 Tomás Gayán Guillermo, id.

- 11 D. Pascual Abuelo Salvador, Mediana.
- 12 José Gracia Abuelo, id.
- 13 Ricardo Fustero Duarte, Farlete.
- 14 Julio Rosán Samper, La Almolda.
- 15 Juan Oliván Camparola, id.
- 16 Teodoro Lambán Martínez, Monegrillo.
- 17 Jesús Calvete Beltrán, Bujaraloz.
- 18 Justo Celma Ballestar, Villafranca.
- 19 Eugenio Alda Larrosa, Alborge.
- 20 Gregorio Rubio Rodrigo, Olera.

*Capacidades.*

- 21 D. Juan Jaso Culbón, vecino de Quinto.
- 22 Leoncio Jiménez Albenia, id.
- 23 Juan Casanova Coral, id.
- 24 Francisco Abadía Ban, Rodén.
- 25 Aniceto Avería Boltor, Pina.
- 26 Pascual Mesones Soler, id.
- 27 Angel Valdobín Artajona, id.
- 28 Cristóbal Jiménez Cristóbal, Alforque.
- 29 Salvador Sanz Casanova, Mediana.
- 30 Eusebio Calvete Pinós, La Almolda.
- 31 Evaristo Maestro Gavin, Villairanca.
- 32 Manuel Pallas Pallarés, La Zaida.
- 33 Plácido Herrera Miguel, Gelsa.
- 34 Tadeo Rivera Burgos, Velilla.
- 35 Manuel Casanova Caral, Quinto.
- 36 Ramón Navarro Muñoz, Pina.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

- 37 D. Paulino Asensio Gelliner, calle Don Jaime I, 13.
- 38 Antonio Fantoya Marco, Don Jaime I, 29.
- 39 Nicomedes Francés Jiménez, Peso, 2.
- 40 Joaquín Beltrán Beltrán, Santa Cruz, 10.

*Capacidades.*

- 41 D. Ramón Matoses Capilla, calle Cinco Marzo, 16.
- 42 Miguel Blesa Belío, Don Jaime I, 46.

*Procesados, delito y fecha de señalamiento.*

- José Torres Fando, homicidio por imprudencia, 26 de mayo.  
Santiago Fustero Fustero, id. id., 27 id.  
Antonio Fano y otro, homicidio, 28, 29 y 31 id.

**Sos.***Cabezas de familia.*

- 1 D. Antonio Calvo Grasa, vecino de Artieda.
- 2 Mariano Alcaine Beltrán, Bagtiés.
- 3 Manuel Lasheras Muñoz, Biel.
- 4 Nazario Arceis Torralba, Castiliscar.
- 5 Troyano Murillo Sánchez, id.
- 6 Lesmes Andréu Aragüés, Escó.
- 7 Pío Almarcegui Soterías, Isuerre.
- 8 Miguel Lacambra Jiménez, Longares.
- 9 Francisco Martínez Marcellán, Luesia.
- 10 Antonio Palacio Navarro, id.
- 11 Francisco López Juan, Navardún.
- 12 José Malo Alastuey, Ruesta.
- 13 Francisco Arcéis Orduña, Sádaba.
- 14 Cecilio Calvo Esenerri, id.
- 15 Gregorio Navarro Abadía, id.
- 16 Manuel Valenzuela Companis, id.
- 17 Santiago Gloria Morte, Salvatierra.
- 18 Felipe Bordetas Alastruey, Sigüés.
- 19 Dionisio Echegoyen Zabalza, Sos.
- 20 José Legarre Almácegui, id.

*Capacidades.*

- 21 D. Juan José Cardesa Aguas, vecino de Biel.
- 22 Francisco Lacambra Castán, Fuencalderas.
- 23 Miguel Jiménez Pérez, Mianos.
- 24 Martín Ramírez Salvo, Sádaba.
- 25 Sebastián Pérez Lapieza, Sos.
- 26 Nicolás Segare Bueno, id.

- 27 D. Primitivo Sánchez Lana, id.
- 28 Gregorio Aisa Buey, Tiermas.
- 29 José Fuentes Casaus, Uncastillo.
- 30 Ricardo Vives Nuin, id.
- 31 Félix Sánchez Burillo, Castiliscar.
- 32 Saturnino Pérez Nicuesa, Escó.
- 33 Manuel Sánchez Plano, Ruesta.
- 34 Tomás Marcos Campos, Sádaba.
- 35 Cruz Lorente Estanes, Salvatierra.
- 36 Francisco Pérez Machin, Sos.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

- 37 D. Angel Arguedas Trigo, calle del Coso, 33.
- 38 Cándido Amigot Mur, Mayor, 11.
- 39 Victor Castillo Burgaleta, Don Jaime I, 21.
- 40 Lucio Cuadra Gonzalo, Cosó, 75.

*Capacidades.*

- 41 D. Eugenio López Diego Madraza, Don Alfonso I, 28.
- 42 Enrique Pedro Sacarrera, Audiencia, 18.

*Procesados, delitos y fecha de señalamiento.*

Teodoro Eito y otra, asesinato, 10, 11 y 12 de junio.

**Zaragoza.—Pilar.***Cabezas de familia.*

- 1 D. Lorenzo Salinas Sáez, calle de la Manifestación, 76.
- 2 José Alvira Belzunce, Roda, 32.
- 3 Luis Ainsa Calvo, D. Jaime, 43.
- 4 Lorenzo Ara Oliván, Audiencia, 20.
- 5 Eugenio Aznar Júdez, S. Lorenzo, 4.
- 6 Domingo Bellido Sanclemente, Cerdán, 43.
- 7 Francisco Borja Sanjuán, Roda, 35.
- 8 Mariano Buera Muro, Manifestación, 59.
- 9 Francisco Colás Samperio, D. Alfonso, 11.
- 10 Ramón Castillo Alderete, D. Jaime, 50.
- 11 Rafael del Río Brun, S. Felipe, 4.
- 12 Fermín Delmás Moya, Torrenueva, 4.
- 13 Fermín Ester Rubira, plaza de Sas, 6.
- 14 Joaquín Francés Romín, Cerdán, 37.
- 15 Ramiro González Sola, Flores, 10.
- 16 Pedro Guillén Pueyo, Cerdán, 6.
- 17 Nicolás Jiménez Arrudí, Goya, 7.
- 18 Sebastián Gracia Soriano, vecino de Peñaflo.
- 19 Manuel Meré Bagué, Montañana.
- 20 Pascual Alcolea Labarta, Alfajarín.

*Capacidades.*

- 21 D. Andrés Victoriano Blanco, calle de D. Alfonso, 21.
- 22 Jerónimo Marqueta Pinilla, Santiago, 3.
- 23 Jerónimo Sorín Pérez, vecino de Zuera.
- 24 Domingo Marcón Bernal, id.
- 25 Pascual de Santa Pau, plaza del Pilar, 4.
- 26 Salvador Ferrer Escola, calle de los Mártires, 3.
- 27 Augusto García Burriel, Alfonso, 40.
- 28 Vicente Lafuerza Erro, Coso, 71.
- 29 Félix Ramón Ramón, Alfonso, 18.
- 30 Ceferino Rivera Valle, Manifestación, 72.
- 31 José Sola Tomé, D. Jaime, 85.
- 32 Mariano Suso López, Coso, 3.
- 33 Pantaleón Vinaja Alfonso, Alfonso, 6.
- 34 Luis Mozota Castellón, vecino de Alfajarín.
- 35 Fidel Trullenque Lamarca, id.
- 36 Francisco Alberó Bolea, Leciniena.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

- 37 D. Francisco Rael García, calle de D. Juan de Aragón, 17.
- 38 Basilio Buirbán Pertegaz, Verónica, 39.
- 39 Luis Belfo Ratia, plaza de Sas, 2.
- 40 Manuel Balaguer Herrera, calle de Espoz y Mina, 38.

*Capacidades.*

- 41 D. Luis García Molins, calle de Alfonso, 2.  
42 Mariano Félez Fortis, Pilar, 12.

*Procesados, delitos y fecha de señalamiento.*

- Juan Martínez, abusos deshonestos, 14 de junio.  
Juan Sevilla, íd. íd., 15 de íd.  
Manuel M.<sup>a</sup> Pol, raptó, 16 de íd.  
Dolores Hernández y otra, corrupción, 17 de íd.  
Daniel Gil, abusos deshonestos, 18 y 19 de íd.

**Zaragoza.—San Pablo.***Cabezas de familia.*

- 1 D. José Bartos Ferrer, vecino de Torres de Berrellén.  
2 José Genzor Latas, Sobradíel.  
3 Manuel Turón Lapuente, calle de S. Pablo, 76.  
4 Victoriano Mozota Mozota, vecino de María de Huerva.  
5 Salvador Cuartero, Torres de Berrellén.  
6 Gregorio Lázaro Mozota, Cadrete.  
7 Julio Alón Macipe, plaza de Aragón, 7.  
8 Rafael Tegón Oliván, calle de S. Pablo, 15.  
9 Alberto Teruel Aguirre, Cerdán, 28.  
10 Gregorio Visiedo Perales, Palomeque, 12.  
11 Joaquín Cortés Serrate, Biblioteca, 16.  
12 Mateo Fauqué Lozano, Canfranc, 4.  
13 Miguel García Eito, Coso, 18.  
14 Luciano Loscertales Sanz, Cinco de Marzo, 7.  
15 Antonio Buil Viñas, vecino de Cadrete.  
16 Simón Pardo Ríos, calle de Escuelas Pías, 5.  
17 Jorge Sánchez Catalán, plaza de S. Miguel, 12.  
18 Francisco Ramón Ayala, calle de Cinco de Marzo, 2.  
19 Lucio Cuadra García, Coso, 75.  
20 Timoteo Molina Puertas, Ramón y Cajal, 75.

*Capacidades.*

- 21 D. Luis Parral León, calle del Coso, 140.  
22 Anselmo Julián Catalán, Coso, 52.  
23 Santos Dueso López, Pignatelli, 53.  
24 Mariano Traín Lobaco, vecino de Cadrete.  
25 Angel Mozota Vicente, calle del Coso, 172.  
26 Manuel García Belenguer, Independencia, 6.  
27 Sixto Puértolas, vecino de María de Huerva.  
28 Angel Gómez García, Torres de Berrellén.  
29 Juan Gonzalvo Villarroya, calle del Coso, 32.  
30 Francisco Aranda Millán, Coso, 110.  
31 Luis Fuentes Gracia, Pignatelli, 35.  
32 Francisco Biescas Guillén, Azoque, 104.  
33 Francisco Artero Arrese, Cinco de Marzo, 4.  
34 Mariano Ainsa Loscos, Agustina de Aragón, 18.  
35 Rafael Arnal Clavero, Azoque, 63.  
36 Narciso Mardiver, Independencia, 29.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

- 37 D. Enrique Oria Pellejero, calle de S. Miguel, 28.  
38 Victoriano Solanas, Palomeque, 26.  
39 Gregorio Lázaro Zaporta, Aben Aire, 10.  
40 Francisco Domingo Aranda, Democracia, 16.

*Capacidades.*

- 41 D. Veremundo García, calle de la Independencia, 12.  
42 Juan José Insa Deza, Cinco de Marzo, 7.

*Procesados, delito y fecha del señalamiento.*

- Eugenio Lahuerta y dos más, robo, 21 de junio.  
Gregorio Martínez, íd., 22 de íd.  
Francisco Cayo Ibáñez, homicidio, 23 de íd.  
María Gascón y otro, infanticidio, 24 de íd.  
Mariano Pérez, homicidio, 25 y 26 de íd.

Zaragoza, 10 de mayo de 1920.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Acosta.

**SECCIÓN SEXTA****Acered.**

Para que las Comisiones de evaluación puedan dar cumplimiento a lo que dispone el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se requiere por el presente a todo vecino y hacendado forastero, presente en esta secretaría, en el término de quince días, relación jurada de las utilidades que obtengan en este término municipal, para que sirva de base a la formación del reparto general en sus dos partes, real y personal, para el año actual de 1920-21; advirtiéndole, que el que no lo verifique, se considerará conforme con los datos obrantes en esta secretaría y no tendrá derecho a reclamar contra la evaluación que se haga.

Acered, 14 de mayo de 1920.—El Alcalde, Marcos Sanz.

**Alagón.**

Aprobada la ordenanza a que ha de ajustarse el repartimiento general determinado por los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit resultante del presupuesto municipal en el actual ejercicio, se requiere por el presente a todos los vecinos y hacendados forasteros para que hasta el día 31 del actual, presenten en esta Alcaldía relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en ambas partes, personal y real, o declaración de las alteraciones que en alta o baja hubieren experimentado en la que sirvió de base para el reparto del año anterior; bajo apercibimiento, que de no verificarlo se les tendrá por conformes con los datos existentes, perdiendo su derecho para interponer ninguna clase de reclamaciones, contra la cifra de utilidades que se les asigne y cuota que les resulte.

En Alagón, a 15 de mayo de 1920.—El Alcalde, Gregorio Vera.

**Atea.**

Al objeto de llevar a cabo la formación del repartimiento general, en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto para el actual ejercicio 1920-21, por el presente se emplaza a todos los vecinos y hacendados forasteros para que durante el término de quince días hábiles presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918; previniendo que al que no lo verifique se le considerará conformes con los datos obrantes en esta secretaría, perdiendo el derecho a reclamar contra la evaluación que le asignen las comisiones correspondientes.

Atea, 15 de mayo de 1920.—El Alcalde, Tomás Zorraquín.

**Brea.**

Con objeto de que las Comisiones de evaluación puedan confeccionar los repartos generales en su parte real y personal, para el año 1920-21, conforme dispone el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de las rentas o utilidades que perciban o disfruten en este término, sean de la clase que fueren; advirtiéndoles, que los que no presenten dichas declaraciones, se entenderá que se hallan conformes con los datos obrantes en esta oficina, sin que tengan derecho a reclamar por la evaluación ni por la cuota que les corresponda.

Brea, a 16 de mayo de 1920.—Aproniano Díez,

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 381 de orden, correspondiente a préstamos de alhajas cuyas garantías fueron subastadas anteriormente sin resultado y se venderán al público el día 13 de junio de 1920, a las nueve de la mañana.

Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas
1	Un alfiler de oro con tres brillantes.	60	29	Un par de pendientes de oro con brillantes y dobles	350
2	Una sortija de oro con dos brillantes y un doblete	125	30	Un alfiler de oro con brillantes y turquesa	100
3	Un reloj de acero	4	31	Un imperdible de oro con brillantes y una perla	160
4	Una sortija de oro con brillantes y dobles	60	32	Un reloj de repetición de oro	225
5	Un reloj de oro de una tapa	60	33	Un alfiler de oro con brillantes, dobles y perla	150
6	Una sortija de oro con brillantes	100	34	Una sortija de oro con un brillante	150
7	Una sortija de oro con brillantes y un doblete	90	35	Diez y nueve quilates y medio de diamantes	475
8	Un imperdible de oro con brillantes y dobles	250	36	Cuatro botones de oro esmaltados con diamantes (falta un diamante)	50
9	Una sortija de oro con brillantes	100	37	Un relojito de oro para señora	30
10	Un alfiler de oro con brillantes y una perla	200	38	Un relojito de oro para señora	40
11	Una sortija de oro con tres brillantes	100	39	Un imperdible de oro con brillantes y una perla	200
12	Una sortija de oro con diamantes y un doblete	25	40	Un dije de oro con brillantes y diamantes	75
13	Un reloj de oro de una tapa	60	41	Un reloj de oro de dos tapas	100
14	Una sortija de oro con brillantes y esmeraldas	150	42	Una sortija de oro con dos brillantes y un doblete	110
15	Una sortija de oro con cinco brillantes	125	43	Un alfiler de oro con perlas y un doblete	20
16	Un imperdible de oro con brillantes y una perla	300	44	Un reloj de oro de una tapa	75
17	Una sortija de oro con un brillante	300	45	Un par de gemelos de oro con diamantes	20
18	Una sortija de oro con brillantes	60	46	Un tubo con diamantes (seis quilates)	200
19	Una sortija de oro con tres brillantes	150	47	Una sortija de oro con tres brillantes y una turquesa	40
20	Una sortija de oro con dos brillantes y un doblete	80	48	Un alfiler de oro con brillantes y doblete	125
21	Una sortija de oro con un brillante y dobles	50	49	Una sortija de oro con brillantes (falta uno)	100
22	Una sortija de oro con un brillante y dos esmeraldas	90	50	Un reloj de oro de dos tapas	125
23	Una sortija de oro con brillantes y un doblete	110	51	Una sortija de oro con dos brillantes y un doblete	150
24	Un reloj de oro de dos tapas	125	52	Setenta y ocho pares de gemelos de plata	80
25	Un imperdible de oro y plata con brillantes y diamantes (faltan dos brillantes)	150	53	Un tubo con diamantes (once quilates)	225
26	Un imperdible, una sortija y un par de pendientes de oro, con piedras falsas (faltan dos)	125	54	Una sortija de plata dorada con dos brillantes y un doblete	50
27	Una sortija de oro y plata con tres brillantes y diamantes	160	55	Una urna de plata	50
28	Una pluma de oro bajo	20	56	Una medalla de la Exposición de metal dorado	10
			57	Un reloj de oro de una tapa	75
			58	Un alfiler de oro con perlas	10

Cuyas garantías se exhibirán al público el día 12 de junio de 1920, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, en las oficinas centrales situadas en la calle de San Jorge, núm. 10.

Zaragoza, 15 de mayo de 1920.—El Gerente, Ricardo Iranzo.—V.º B.º—El Presidente, Florencio Jardiel.

**Advertencias.** — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación. = La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. = No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. = El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. = El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

**Brea.**

Desde el 17 al 31 del actual se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, el presupuesto municipal de la misma, formado para el año 1920-21, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Brea, 16 de mayo de 1920.—Aproniano Díez.

**Borja.**

Confeccionado por la Junta el repartimiento general de esta ciudad con arreglo al Real decreto ley de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1920-21, estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán, por la Junta, las reclamaciones que se produzcan.

Borja, 18 de mayo de 1920.—El Alcalde, Rodolfo Aráus.

**Farasdués.**

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el año 1920-21, se halla de manifiesto, en la secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos legales.

Farasdués, 11 de mayo de 1920.—El Alcalde, Antonio Aísa.

\*\*\*

Con el fin de que la Junta de evaluación pueda proceder a la formación del reparto general, en sus dos partes, personal y real, según determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, todo vecino y hacendado forastero presentará en la secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relación jurada de todas las utilidades que obtengan en este término municipal, haciendo constar que el que no lo verifique se considerará conforme con las utilidades que le asignen, sin derecho a reclamar contra la evaluación que se le haga por los datos obrantes en secretaría.

Farasdués, 11 de mayo de 1920.—El Alcalde, Antonio Aísa.

**Cetina.**

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Depositaria municipal de esta villa, con la dotación de setenta y cinco pesetas anuales, y cuya provisión se anuncia por término de ocho días, para que pueda ser solicitada, presentando las solicitudes en la secretaría de este Ayuntamiento.

Cetina, 16 de mayo de 1920.—El Alcalde, Joaquín Moreno.

**Embíd de Ariza.**

Para que las Comisiones de evaluación puedan confeccionar los repartos generales para el año 1920-21, conforme dispone el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se requiere por el presente a todos los vecinos y hacendados forasteros para que en el término de quince días, presenten en la secretaría del Ayuntamiento, declaraciones juradas de todos los bienes que posean y administren en este término, sea de la clase que fueren; advirtiéndoles, que de no presentar dichas relaciones, se entenderá que se hallan conformes con los datos que obren en la misma, sin que tengan derecho a reclamación de las cantidades que dicha Comisión les asigne.

Embíd de Ariza, 15 de mayo de 1920.—El Alcalde, Juan Ortega.

**Farlete.**

El expediente que se tramita por esta Corporación en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> de Consumos para cubrir el déficit de 4.000 pesetas, resultante del presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año actual

1920-21, se halla expuesto al público, por el plazo de diez días, a contar desde el en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL y que durante dicho período podrán hacerse cuantas reclamaciones sean pertinentes contra el mismo y tarifa que es la siguiente:

Artículos.	Unidad	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des	medio	bitrio	que se	anual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2'50	0'40	1.950	780
Leña.....	100	2'50	0'40	8.050	3.220
Total.....					4.000

Farlete, a 14 de mayo de 1920.—El Alcalde ejerciente, Salvador Jaso.

**Lécera.**

Por el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el año actual.

Lécera, 17 de mayo de 1920.—El Alcalde, Manuel Aznar.

**Letux.**

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, que se dota con el sueldo anual de dos mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Ante la urgencia de su provisión, se señalan quince días, para que durante ellos, los aspirantes puedan presentar sus instancias en esta Alcaldía. El plazo expirará el día 31 del corriente.

Lo que se anuncia para general conocimiento.  
Letux, 16 de mayo de 1920.—El Alcalde ejerciente, Gregorio Molinos.

**Luna.**

Por dimisión voluntaria del que la ha desempeñado durante más de siete años consecutivos, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de dos mil seiscientos cincuenta pesetas, y se abre concurso para su provisión, por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, durante el plazo expresado, pasado el cual se proveerá la vacante.

Luna, 16 de mayo de 1920.—El Alcalde-Presidente, José Soro.

**Maluenda.**

Para que la Junta de repartimientos pueda conocer con toda exactitud las utilidades que hayan de ser objeto de gravamen, conforme determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, todo contribuyente vecino y forastero, comprendido en cualquiera de los conceptos de la parte real y personal, presentarán en la secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, declaraciones juradas de las utilidades que por cualquier concepto les pertenezcan u obtengan en este término municipal; previniéndose a los que no lo verifiquen, que se les asignarán las que se consideren procedentes, sin derecho a reclamación alguna.

Maluenda, 14 de mayo de 1920.—El Alcalde, José Gállego.

\*\*\*

Hasta el día 1.º del próximo mes de julio, se admitirá en la secretaría de este Ayuntamiento cuantas altas o bajas hayan sufrido los contribuyentes de este término municipal por riquezas rústica, pecuaria y urbanas para poderlas llevar al apéndice al amillaramiento, que pasado dicho día se ha de confeccionar para que sirva de base en los repartimientos de dichas contribuciones para el año de 1921-22; advirtiendo, que deberá ser justificadas las traslaciones de dominio y pago del impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no se admitirán.

Lo que se hace público para general conocimiento. Maluenda, 14 de mayo de 1920. — El Alcalde, José Gállego.

#### Nigüella.

A los efectos que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza total del pueblo, para formar el repartimiento general en sus dos partes, personal y real, por el cupo de Consumos y déficit del presupuesto ordinario del año actual de 1920-21, todo vecino y hacendado forastero presentará, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, relaciones juradas de todas las utilidades que obtenga en este término municipal; advirtiendo, que el que no lo verifique, se considerará conforme con los datos obrantes en esta secretaría y no tendrá derecho a reclamar contra la evaluación que se le haga.

Nigüella, 17 de mayo de 1920. — El Alcalde, Francisco Bueno.

#### Retascón.

Formado nuevamente por este Ayuntamiento e presupuesto ordinario para el año actual, se hallará expuesto al público, por tiempo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Retascón, a 16 de mayo de 1920. — El Alcalde ejerciente, Laureano Lorén.

#### Velilla de Jiloca.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento general en sus dos partes, personal y real, para el año actual de 1920-21, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que hasta el día 25 del actual, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en este término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dicha oficina, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Velilla de Jiloca, a 14 de mayo de 1920. — El Alcalde, José España.

#### Vera de Moncayo.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa. Su dotación consiste en 1.200 pesetas anuales la primera, y con los derechos de arancel la segunda.

Los aspirantes podrán solicitarla durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vera de Moncayo, a 16 de mayo de 1920. — El Alcalde, Dionisio Lahuerta.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

**BANERA ARTIGAS**, Manuel; hijo de Toribio y de Pascuala, natural de La Almunia, provincia de Zaragoza, de veintidós años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de un metro seiscientos sesenta milímetros de estatura, cuyas señas personales se desconocen; suponiéndole residiendo en los Estados Unidos de norte América, ignorándose el punto de su domicilio; procesado por la falta de concentración, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería Galicia, número diez y nueve, residente en esta plaza, D. Luis Requejo Santos.

Jaca, doce de mayo de mil novecientos veinte. — El Comandante Juez instructor, Luis Requejo.

**VENTURA BUENO**, Sebastián Macario; natural de Salvatierra de Escar, provincia de Zaragoza, hijo de Pilar y Francisca, de veintidós años de edad, de oficio comerciante, antes de ingresar en el servicio; comparecerá en el término de treinta días, ante don Guillermo García Luengo, Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería Gravelinas número cuarenta y uno del expediente que se sigue contra dicho soldado, por falta a concentración a filas.

Dado en Badajoz, a veintiocho de abril de mil novecientos veinte. — Guillermo García Luengo.

**MELENDO ALONSO**, Jacinto; hijo de Isidoro y de Teresa, natural de Castejón de las Armas, provincia de Zaragoza, de veintidós años de edad, estado soltero, de profesión labrador, siendo su estatura y señas personales y particulares desconocidas; se le supone residiendo en Francia, ignorándose su paradero; procesado por la falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería Galicia, número diez y nueve, residente en esta plaza, D. Luis Requejo Santos.

Jaca, doce de mayo de mil novecientos veinte. — El Comandante Juez instructor, Luis Requejo.

## PARTE NO OFICIAL

#### Banco Aragonés.

Solicitado de este Establecimiento el duplicado de las libretas de nuestra Caja de Ahorros, números 1.522 y 1.730, por extravío de las primeras, se pone en conocimiento del público, para que la persona que las tenga en su poder las presente en estas oficinas (Coso, 35, principal), en el tiempo de ocho días; pasados los cuales se procederá a su anulación expidiéndose nuevas libretas a los interesados.

Zaragoza, 19 de mayo de 1920. — El Secretario, José María Sánchez Ventura.

Imprenta del Hospicio.